

CONTRATO PARA LA REPARACION DE REFUGIOS PEATONALES

En Montevideo, el día 25 de noviembre de 2005, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Alvaro García C.I. 1.540.244-1 y Osvaldo Machado C.I. 968.161-7, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: Bordonix S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Miguel Sánchez C.I. 1.461.508-5, constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

El Contratante efectuó un pedido de precios para la Reposición y Mantenimiento de Techos de Refugios Peatonales en Ruta Interbalnearia.

Luego de analizadas las tres propuestas presentadas, se consideró como oferta más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, la de Bordonix S.A., por lo cual las partes acuerdan firmar el presente contrato.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente contrato, el Contratante adquiere al Contratista la reposición y/o reparación de los refugios peatonales de la Ruta Interbalnearia (R 200), en el tramo comprendido entre Ruta 101 y Av. Giannattasio, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en la solicitud realizada y la propuesta presentada por el Contratista el 31 de agosto de 2005.

TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato asciende a la suma de U\$S 8.265 (dólares americanos ocho mil doscientos sesenta y cinco) con leyes sociales incluidas y más impuestos. Los impuestos podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI.

Los pagos se hará efectivos a los 28 días a partir de recibidas las facturas de conformidad por parte del Contratante.

CUARTO - AMONESTACION Y MULTAS


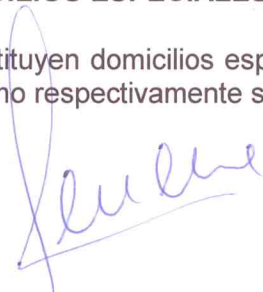
Cumplido el plazo para la entrega de los artículos adquiridos, el atraso será sancionado con una multa del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por día calculado sobre el importe total del contrato. Excedido los 30 días, la Corporación Vial del Uruguay podrá declarar rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía.

QUINTO - RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable directamente por todos los actos, errores u omisiones de sus dependientes o terceros que contrate para la prestación de los servicios, asumiendo desde ya total responsabilidad por cualquier perjuicio que los mismos le causen al Contratante, sin perjuicio del derecho del Contratista de repetir contra quien hubiera generado el daño.

SEXTO - DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.



Cr. Osvaldo Machado Salord
Director

